



MEMORANDO DE ACUERDO (MoU)
RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN EN EL
DIRECTORIO DE CLAVES PÚBLICAS DE LA OACI PARA DOCUMENTOS DE VIAJE
DE LECTURA MECÁNICA ELECTRÓNICOS (DCP OACI)
Y EN LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTOS CORRESPONDIENTES

VERSIÓN 8

1 DE ENERO DE 2016

**Memorando de acuerdo (MoU)
relativo a la participación en el
Directorio de claves públicas de la OACI para documentos de viaje
de lectura mecánica electrónicos (DCP OACI)
y en la financiación de los costos correspondientes**

PREMISAS

- a) La OACI ha recibido una solicitud para el establecimiento de un Directorio de claves públicas de la OACI, como se define en la Sección 1, para promover la interfuncionalidad mundial del sistema de validación de los documentos de viaje electrónicos.
- b) El Consejo de la OACI, en la quinta sesión de su 175° período de sesiones, celebrada el 31 de mayo de 2005, confirmó el establecimiento de un Directorio de claves públicas sobre una base de recuperación de costos y bajo la égida de la OACI.
- c) El objetivo de este MoU es establecer los arreglos relativos a la participación en el Directorio de claves públicas de la OACI.
- d) El presente MoU constituye una declaración de compromiso de los Participantes, según se define en la Sección 1, para el establecimiento y operación del DCP OACI.

Los Participantes deciden por el presente lo siguiente:

1. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente:

AC (Autoridad de certificación) firmante del país (CSCA) — la Autoridad de certificación correspondiente a un Participante responsable de la gestión del Certificado de la AC firmante del país (C_{CSCA}) utilizado para firmar todos los Certificados de los firmantes de documentos (C_{DS}). La CSCA es la máxima autoridad de confianza para el Participante en el contexto del DCP de la OACI.

Certificado de enlace de la AC firmante del país (IC_{CSCA}) — certificado de la Infraestructura de claves públicas (ICP) que contiene una Clave pública de la AC firmante del país (K_{PuCSCA}) además de información normalizada acerca de la Clave pública de la AC firmante del país. Los certificados de enlace de la AC firmante del país están firmados por la misma AC firmante del país, que utiliza la previa Clave privada de la AC firmante del país.

Certificado de la AC firmante del país (C_{CSCA}) — certificado de la Infraestructura de claves públicas (ICP) que contiene un Certificado de clave pública de la AC firmante del país (K_{PuCSCA}) además de información normalizada acerca de la Clave pública de la AC firmante del país. Los certificados de la AC firmante del país son autofirmados, es decir que se firman utilizando la correspondiente Clave privada de la AC firmante del país.

Certificados de los firmantes de documentos (C_{DS}) — un certificado de infraestructura de clave pública que contiene una *Clave pública del firmante de documentos* y otra información normalizada sobre la Clave pública de los firmantes de documentos.

Clave pública de la AC firmante del país (K_{PiCSCA}) — la clave pública que puede utilizarse para verificar la firma digital de los certificados (Certificados de los firmantes de documentos, Lista maestra CSCA, Certificados de enlace de la AC firmante del país) y Listas de revocación de certificados que emite la AC firmante del país bajo la clave privada correspondiente.

Clave pública del firmante de documentos (K_{PuDS}) — la clave pública que se utiliza para verificar la firma digital en un DVLM electrónico.

Consejo — el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Cuadro de tarifas — el cuadro comprendido en el Adjunto B al presente MoU que contiene las tarifas por los servicios e instalaciones del DCP OACI, establecido por la Junta del DCP, en consulta con el Secretario General, y publicado y distribuido por el Secretario General.

Directorio de claves públicas de la OACI (DCP OACI) — la base de datos central que sirve como depositario de los Certificados de los firmantes de documentos (C_{DS}) (que contienen las Claves públicas de los firmantes de documentos), la Lista maestra CSCA (ML_{CSCA}), los Certificados de enlace de la AC firmante del país (IC_{CSCA}) y las Listas de revocación de certificados expedidas por los Participantes, junto con un sistema para su distribución en todo el mundo, mantenido por la OACI en nombre de los Participantes a fin de facilitar la validación de los datos que figuran en los DVLM electrónicos.

Directorio de lectura del DCP OACI — la versión de lectura solamente del Directorio DCP OACI, al que tendrán acceso todos los Estados, líneas aéreas y otras entidades que necesiten verificar la autenticidad de los datos de los DVLM electrónicos.

DVLM electrónico — un documento de viaje de lectura mecánica (DVLM) que contiene una microplaqueta de circuitos integrados (CI) dentro de la cual se almacenan ciertos datos especificados en los DVLM, una medida biométrica del titular del pasaporte y un dispositivo de seguridad para proteger los datos que emplea la tecnología criptográfica de la Infraestructura de claves públicas y que cumple con las especificaciones que figuran en la última edición del Doc 9303 de la OACI.

Especificaciones de la interfaz DCP — las especificaciones elaboradas por el Operador y aprobadas por la Junta del DCP para la interfaz con la Infraestructura de claves públicas elaborada e implantada por el Operador.

Junta del DCP — el órgano rector responsable de la vigilancia y supervisión del DCP OACI.

Lista maestra CSCA (ML_{CSCA}) — lista firmada de certificados CSCA.

Listas de revocación de certificados (CRL) — las listas expedidas por un Participante para revocar cualesquiera de sus certificados o para declarar que no existen tales revocaciones con respecto a ninguno de sus certificados.

Lugar de emisión del certificado (CIL) — lugar designado por un Participante desde el cual enviará al DCP de la OACI Certificados de los firmantes de documentos (C_{DS}), Certificados de enlace de la AC firmante del país (IC_{CSCA}), la Lista maestra CSCA (ML_{CSCA}) y Listas de revocación de certificados (CRL).

Operador — la entidad contratada por el Secretario General para el establecimiento y operación del DCP OACI, conforme a la Documentación de diseño del sistema y las especificaciones de la Infraestructura de claves públicas que figuran en la última edición del Doc 9303 de la OACI.

Participantes — un Estado contratante de la OACI o cualquier otra entidad que expida o tenga la intención de expedir DVLM electrónicos y que cumplan los arreglos de participación en el DCP OACI.

Procedimientos DCP — los procedimientos para tratar las cuestiones administrativas requeridas por el Reglamento DCP como condición para utilizar el DCP o que se relacionan con la operación técnica y los procesos administrativos del DCP.

Reglamento DCP — el reglamento que establece el mandato y los requisitos operacionales generales del DCP y define las responsabilidades básicas del Operador DCP, los Participantes y los Usuarios.

Secretario General — el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Usuarios — los Estados contratantes, territorios, organizaciones, entidades comerciales o individuos que no son participantes en el DCP OACI pero que pueden tener acceso a descargar información del Directorio de lectura del DCP de la OACI.

2. PARTICIPACIÓN

2.1 Un Estado contratante o cualquier otra entidad que expida o tenga la intención de expedir DVLM electrónicos puede participar en el DCP OACI.

2.2 Para hacerse Participante en el DCP OACI, se exigirá al Estado contratante que presente un “Aviso de participación” (Adjunto A) al Secretario General y que se inscriba luego con el Operador conforme al Reglamento DCP OACI y los procedimientos establecidos por el Operador, que sean aprobados por la Junta del DCP en consulta con el Secretario General.

2.3 A toda otra entidad que expida o tenga la intención de expedir DVLM electrónicos que desee hacerse Participante se le exigirá que solicite la aprobación de la Junta del DCP en consulta con la OACI. Si se otorgara dicha aprobación, la entidad seguirá el proceso descrito en el párrafo 2.2.

2.4 La fecha en que entrará en vigor la participación del Participante en el DCP OACI será el primer día del mes después de la inscripción con el Operador, de acuerdo con el párrafo 2.2.

2.5 El Consejo nombrará los delegados de la Junta del DCP propuestos por los Participantes de conformidad con los procedimientos establecidos por la Junta del DCP.

2.6 El Secretario General notificará a la Junta del DCP y a todos los Participantes sobre todo nuevo registro en el DCP.

3. FUNCIÓN DE LA OACI

Se invita a la OACI a:

- a) emprender, en interés de los Participantes, las actividades necesarias para facilitar el establecimiento y operación del DCP OACI;
- b) publicar y difundir el Reglamento DCP, los procedimientos del DCP OACI y las Especificaciones de la interfaz del DCP OACI, y toda otra enmienda posterior, conforme a lo aprobado por la Junta del DCP;

- c) por intermedio del Secretario General, establecer, en consulta con el Operador y con el consentimiento de la Junta del DCP, los costos estimados y publicar y difundir el Cuadro de tarifas, conforme a lo aprobado por la Junta del DCP;
- d) publicar y difundir toda enmienda al presente MoU;
- e) proporcionar apoyo administrativo y operacional a la Junta del DCP;
- f) efectuar la verificación de la autenticidad de los Certificados de los firmantes de documentos (C_{DS}), Certificados de enlace de la AC firmante del país (IC_{CSCA}), la Lista maestra CSCA (ML_{CSCA}) y de las Listas de revocación de certificados (CRL), y cargar los C_{DS} , IC_{CSCA} , ML_{CSCA} y CRL en el Directorio de lectura del DCP OACI, conforme al Reglamento DCP OACI; y
- g) actuar como agente fiduciario entre los Participantes y el Operador para la recepción del pago de las tarifas.

4. TARIFAS Y PAGOS

4.1 El DCP OACI será financiado por las tarifas que abonarán los Participantes y usuarios según lo establecido en el Adjunto B — *Participación en los costos/Cuadro de tarifas*.

4.2 Los Participantes efectuarán el pago de sus cuotas de inscripción antes de presentar sus claves públicas al DCP OACI.

5. TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS

5.1 Los Participantes transmitirán al DCP OACI los Certificados de los firmantes de documentos (C_{DS}), Certificados de enlace de la AC firmante del país (IC_{CSCA}), la Lista maestra CSCA (ML_{CSCA}) y las Listas de revocación de certificados (CRL) según lo establecido en las Especificaciones de la interfaz DCP.

5.2 Los Participantes, por intermedio de sus respectivas autoridades expedidoras de DVLM electrónicos, enviarán al DCP OACI las claves públicas que funcionan y operan conforme a las especificaciones de la Infraestructura de claves públicas que figuran en la última edición del Doc 9303 de la OACI.

6. RESPONSABILIDAD

6.1 La OACI no asumirá ninguna responsabilidad frente a los usuarios del DCP, incluida la responsabilidad frente a terceros, respecto a reclamos, daños o pérdidas financieras de cualquier tipo. Se colocará un aviso de exoneración de responsabilidad a este efecto en el sitio web del DCP que todos los Participantes y Usuarios utilizarán para descargar el Directorio de claves públicas.

6.2 La OACI contraerá un seguro por una suma aceptable para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir como consecuencia de sus propios actos negligentes u omisiones al desempeñar la función y responsabilidades establecidas en el párrafo 3 f) de este MoU. El costo en que incurra la OACI para contraer un seguro de ese tipo y las franquicias conexas se recuperarán mediante las tarifas impuestas a los Participantes. Tales costos serán objeto de examen y aprobación por parte de la Junta del DCP y el Secretario General.

6.3 Los Participantes no serán responsables de ningún procedimiento judicial, reclamos, demandas, responsabilidades de cualquier índole o clase, incluyendo sus costos y gastos, que surjan como consecuencia de actos u omisiones del Operador y de los empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas del Operador en relación con el DCP OACI.

6.4 Cada Participante será responsable de sus errores u omisiones al expedir o cargar sus claves públicas. Los Participantes no serán responsables ni se les hará responsables de los errores u omisiones de otros Participantes o de la OACI en relación con el DCP OACI.

7. JUNTA DEL DCP

7.1 La Junta del DCP estará integrada por delegados propuestos por los Participantes que estén al día en el pago de sus cuotas, según se establece en el Adjunto B y que hayan sido nombrados por el Consejo.

7.2 Las atribuciones de la Junta del DCP figuran en el Adjunto C.

7.3 La Junta del DCP estará integrada por un mínimo de cinco y un máximo de quince delegados. Cuando el número de Participantes exceda de quince, el presidente de la Junta, en consulta con todos los Participantes que estén al día en el pago de sus cuotas, según se establece en el Adjunto B, recomendará al Consejo, para su aprobación, a los quince delegados que constituirán la Junta.

7.4 La Junta del DCP puede decidir, con la aprobación del Consejo, aumentar el número de delegados si es necesario.

7.5 La Junta del DCP puede permitir la asistencia a sus reuniones de no-Participantes, en calidad de observadores.

8. ENMIENDAS AL MoU

8.1 Toda enmienda al presente MoU, incluidos los adjuntos, requerirá la aceptación por dos tercios de los Participantes que estén al día en el pago de sus cuotas, según se establece en el Adjunto B, y la aprobación por el Consejo.

8.2 Toda enmienda así adoptada entrará en vigor por lo que respecta a todos los Participantes a partir de la fecha en que el Consejo la apruebe o en una fecha alternativa, cuando así lo recomiende la Junta del DCP de la OACI y lo apruebe el Consejo.

8.3 El Secretario General publicará y divulgará toda enmienda adoptada a todos los Participantes.

9. TERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

9.1 Se requiere dar aviso con un año completo de antelación, como mínimo (es decir, antes del 1 de enero), notificando por escrito al Secretario General que se da por terminada la participación en el DCP OACI. La terminación surte efecto a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la fecha en que se dio el aviso.

9.2 Al recibir el aviso de terminación de participación de conformidad con el párrafo 9.1, el Secretario General notificará a los demás Participantes y a la Junta del DCP.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia entre los Participantes respecto a la aplicación o a la interpretación del presente MoU que no pueda resolverse mediante negociaciones entre las partes interesadas independientemente, se remitirá, a petición de cualquiera de los Participantes interesados, al Consejo, para que recomiende una solución.

11. ENTRADA EN VIGOR

Para que el presente MoU entre en vigor, el Secretario General deberá recibir cinco Avisos de participación; la fecha en que se reciba el quinto aviso será la fecha en que el presente MoU entrará en vigor.

ADJUNTO A

**MEMORANDO DE ACUERDO (MOU)
RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN EN EL
DIRECTORIO DE CLAVES PÚBLICAS DE LA OACI PARA DOCUMENTOS DE VIAJE
DE LECTURA MECÁNICA ELECTRÓNICOS (DCP OACI)
Y EN LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTOS CORRESPONDIENTES**

**MODELO
AVISO DE PARTICIPACIÓN**

El/La _____
(nombre de la Autoridad designada por el Participante interesado como su órgano autorizado)

de _____
(nombre del Participante)

por el presente notifica al Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

la participación de _____

(nombre y dirección del Participante)

en el *Memorando de acuerdo (MoU)* relativo a la participación en el *Directorio de claves públicas de la OACI para documentos de viaje de lectura mecánica electrónicos (DCP OACI)* y en la *financiación de los costos correspondientes*.

NOTA: La participación de entidades no estatales en el DCP OACI (cuyas funciones son técnicas y operacionales) no otorgará a dichas entidades no estatales los derechos o privilegios acordados a los Estados contratantes en virtud del Convenio de Chicago.

Firmado en _____ el _____
(lugar) *(fecha)*

En nombre de _____

Nombre de la Autoridad _____

Nombre, cargo _____

Firma _____

ADJUNTO B

Participación en la financiación de los costos/Cuadro de tarifas

1. Procedimientos para el establecimiento y actualización del Cuadro de tarifas

1.1 El establecimiento y la operación del Directorio de claves públicas de la OACI se harán sobre una base de recuperación de costos. Las inversiones, costos y gastos necesarios para su establecimiento y operación serán reembolsados mediante las cuotas abonadas por los Participantes de acuerdo al Cuadro de tarifas. Las inversiones, costos y gastos atribuibles al acceso al DCP OACI otorgado a los Usuarios se reembolsarán con los fondos provenientes de las cuotas abonadas por los Usuarios de acuerdo con el Cuadro de tarifas.

1.1.1 Las tarifas para los Participantes consistirán en una cuota de inscripción y una cuota anual. La cuota de inscripción se cobrará una sola vez, vencerá y será pagadera inmediatamente después de que se registre en la OACI el Aviso de participación. La cuota anual será una cuota recurrente que vencerá el 1 de enero de cada año, fecha en la que deberán pagarla todos los Participantes. En el caso de que el Participante inicie su participación en el DCP OACI en una fecha posterior al 1 de enero, se le cobrará una cuota anual prorrateada que vencerá y será pagadera en relación con el resto del año.

1.1.1.1 Cuota de inscripción:

— para todos los Participantes: \$15 900 EUA

1.1.1.2 Cuotas anuales. La Junta del DCP, en consulta con el Secretario General y el Operador, fijará y actualizará las cuotas anuales que serán publicadas y divulgadas por el Secretario General.

1.1.1.3 Cuotas de los Usuarios. La Junta del DCP, en consulta con el Secretario General y el Operador, podrá fijar y actualizar anualmente las cuotas de los Usuarios, que serán publicadas y divulgadas por el Secretario General. Podrán establecerse cuotas de los Usuarios diferentes para diversas categorías de usuarios definidas en los Procedimientos DCP y podrán aplicarse cuotas “nulas”.

1.2 Todos los costos en que incurra la OACI para la realización de las funciones descritas en la Sección 3 del MoU relativo al DCP OACI serán sufragados mediante las tarifas.

1.3 Los Participantes y Usuarios cumplirán con el Cuadro de tarifas y las disposiciones relativas al pago de las mismas así como con los acuerdos aprobados por la Junta del DCP.

2. Pago de las tarifas

2.1 Los Participantes efectuarán el pago de las tarifas a la OACI que actuará como agente fiduciario entre los Participantes y el Operador.

2.2 Los procedimientos administrativos relativos al pago de las tarifas de los Participantes y de los Usuarios se establecerán en los Procedimientos DCP que serán aprobados por la Junta del DCP y se registrarán por el principio establecido en el párrafo 3 g) de este MoU.

2.3 La OACI remitirá las cuotas al Operador una vez que haya recibido el pago de las mismas y la cuantía sea suficiente para cubrir los costos operativos del DCP y los cargos administrativos por los servicios de la OACI.

2.4 La OACI deberá recibir el importe total de los pagos que se efectúen con arreglo al Cuadro de tarifas en la fecha de vencimiento indicada en el párrafo 1.1.1.

2.5 En caso de que un Participante no efectúe el pago de las cuotas correspondientes al DCP, se discontinuará el servicio que se le presta al final del tercer mes después de la fecha en que venza el pago en cuestión. No se restablecerá el servicio hasta que la deuda del Participante haya sido saldada íntegramente.

2.6 La OACI no se hará responsable por los pagos o los retrasos en los pagos de las cuotas.

2.7 La OACI no se hará responsable por el pago al Operador de los costos de operación del DCP y la compensación por los cargos administrativos correspondientes a los servicios prestados por la OACI, si no se efectúa el pago de las cuotas anuales o si se retrasa el pago de las mismas.

3. Notificación y estadísticas

El Secretario General preparará estados financieros semestrales en los que se presentarán los ingresos y gastos, así como resúmenes de contabilidad, ordenados por Participante. Además, el Secretario General, en coordinación con el Operador, preparará estadísticas que medirán las tarifas netas pagadas por los servicios proporcionados, detalladas según varios factores, tales como certificados expedidos y otros criterios pertinentes. Estas estadísticas se utilizarán para analizar y justificar los cambios en las tarifas, según corresponda.

4. Verificación financiera

Los estados financieros y los informes de contabilidad de la OACI y del Operador, relacionados con la operación del DCP OACI serán objeto de una verificación anual por un auditor independiente.

ADJUNTO C

Atribuciones de la Junta del DCP OACI

1. Composición y funciones

1.1 Sólo los Participantes en el DCP OACI con arreglo al *Memorando de acuerdo (MoU) relativo a la participación en el Directorio de claves públicas de la OACI para documentos de viaje de lectura mecánica electrónicos (DCP OACI)* y en la *financiación de los costos correspondientes* que estén al día en el pago de sus cuotas según se establece en el Adjunto B, pueden ser elegidos para integrar la Junta del DCP.

1.2 La Junta del DCP es el órgano permanente responsable del DCP OACI. Sus funciones incluirán:

- a) tratar las cuestiones relacionadas con la ejecución del MoU relativo al DCP OACI y el Reglamento del DCP OACI;
- b) en consulta con el Secretario General y el Operador, proponer y aprobar el Reglamento del DCP OACI, los procedimientos DCP, las especificaciones de la interfaz DCP y toda enmienda a los mismos;
- c) establecer su Reglamento interno;
- d) ejercer control sobre aspectos financieros y operacionales del DCP OACI;
- e) prestar asesoramiento al Secretario General y al Consejo sobre cuestiones de política, operacionales y financieras en relación con el DCP;
- f) establecer reglas y procedimientos para fijar y actualizar el Cuadro de tarifas;
- g) en consulta con el Operador y el Secretario General, aprobar el presupuesto de operaciones del DCP OACI;
- h) examinar los procedimientos establecidos por el Operador para la inscripción en el DCP OACI, por medio del sitio web, y las enmiendas correspondientes;
- i) examinar los estados financieros verificados relativos al DCP OACI y toda actividad financiera conexas en que incurran el Operador y la OACI que esté sujeta a participación en los costos;
- j) presentar a los Participantes un informe anual sobre sus actividades y otras cuestiones pertinentes correspondientes al año precedente, el 31 de octubre o antes de esa fecha;
- k) aprobar, en consulta con el Secretario General, las atribuciones del DCP OACI para la utilización del Directorio de lectura del DCP OACI, en la forma propuesta por el Operador;
- l) establecer y aprobar los procedimientos para los reclamos operacionales y otros; y
- m) establecer procedimientos para proponer enmiendas al MoU relativo al DCP OACI para que las acepten los Participantes y las apruebe el Consejo.

1.3 El presidente y los miembros de la Junta del DCP no recibirán remuneración por los servicios que presten al DCP OACI.

2. Participación y derecho de voto

2.1 La Junta del DCP estará integrada por un mínimo de cinco y un máximo de quince delegados, a los que se denominará Miembros. Cuando el número de Participantes exceda de quince, el presidente de la Junta, en consulta con todos los Participantes que estén al día en el pago de sus cuotas, según se establece en el Adjunto B, recomendará al Consejo, para aprobación, la composición de la Junta.

2.2 El Consejo nombrará a los delegados por un mandato de hasta tres años.

2.3 Cada Miembro tendrá un voto. Cuando se requiera votar, la decisión de la Junta se tomará por mayoría simple; sin embargo, en caso de empate, prevalecerá el voto del presidente. Los Participantes podrán designar a un delegado de otro Participante como su delegado. Ese delegado tendrá y ejercerá el derecho de voto en nombre de la parte representada.

2.4 Cuando se requiera un voto sobre cualquier discrepancia entre los Participantes en relación con la aplicación o interpretación del *Memorando de acuerdo (MoU) relativo a la participación en el Directorio de claves públicas de la OACI para documentos de viaje de lectura mecánica electrónicos (DCP OACI) y en la financiación de los costos correspondientes* como se indica en el párrafo 10 de dicho Memorando, los Participantes involucrados en la discrepancia no podrán ejercer su derecho de voto.

3. Elección del presidente

3.1 En la primera sesión del año, los miembros de la Junta del DCP elegirán al presidente entre los miembros de la Junta del DCP por un mandato de un año.

3.2 El cargo de presidente debería rotar entre los miembros.

4. Funciones del presidente

El presidente:

- a) convocará las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- b) propondrá y someterá el Informe anual a la aprobación de la Junta del DCP.

5. Sesiones de la Junta del DCP

5.1 La Junta del DCP debería reunirse con la frecuencia que exijan las circunstancias, pero no menos de una vez por año.

5.2 Al Presidente del Consejo de la OACI y al Secretario General se les permitirá participar en las sesiones de la Junta del DCP pero no tendrán derecho de voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a las sesiones de la Junta del DCP en calidad de observadores.